

REF.: Dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad **“Centro de Capacitación y Desarrollo Social Limitada (Creafuturo Ltda.)”**, **R.U.T. 76.088.259-3**

RESOLUCIÓN EXENTA-Nº: 3156 /

SANTIAGO, 26 ABR 2013

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta Nº 5779 de 16 de junio de 2010, que autorizó a la entidad **“Centro de Capacitación y Desarrollo Social Limitada (Creafuturo Ltda.)”**, **R.U.T. 76.088.259-3** para actuar como Organismo Técnico de Capacitación.

2.- Que el Organismo Técnico de Capacitación individualizado precedentemente, no dispone de la Certificación bajo la Norma NCh 2728, de acuerdo a lo informado por la entidad certificadora **ASR Certificaciones Limitada** a través del Formulario de Notificación y carta de fecha 02 de abril de 2013, que existe para tal efecto.

3.- Que el organismo mencionado no dio respuesta a requerimiento efectuado por la Unidad de Organismos.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 12, 19 y 21 de la ley Nº19.518, modificada por la Ley Nº 19.967 y Ley 20.267 y la Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades que me otorga el artículo 85 Nº5 de la Ley Nº 19.518.

RESUELVO:

1.- Pónese término a la autorización para funcionar como Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad **“Centro de Capacitación y Desarrollo Social Limitada (Creafuturo Ltda.)”**, **R.U.T. 76.088.259-3** cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, toda vez que dejó de cumplir con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley Nº 19.518.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Nº 19.880, debe señalarse que en caso que el Organismo Técnico de Capacitación deduzca recurso de reposición respecto de esta Resolución Exenta, éste deberá interponerse dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución mediante carta certificada en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal. Dicha reposición deberá presentarse únicamente ante este Director Nacional, con domicilio en Huérfanos Nº1273, piso 11º, Santiago.

3.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al Representante Legal de la persona jurídica antes singularizada, y publíquese un extracto de la misma en el Diario Oficial una vez resuelto el recurso de reposición que se hubiere interpuesto, o que haya transcurrido el plazo para su interposición.

4.- Una vez afinado todo el procedimiento devuélvase los antecedentes a la entidad interesada, dejando copia de los documentos en que se fundamenta la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE




EER /lbp

Distribución

- Interesado
- Direcciones Regionales SENCE, I a XV(digital)
- Departamento de Capacitación a Personas (digital)
- Departamento Jurídico
- Jefes de Unidad de Fiscalización, Auditoría Interna y Adm. De Franquicia Tributaria (digital)
- Unidad de Organismos Capacitadores y Compras de Cursos (2)
- Diario Oficial
- Of. Partes